



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de abril de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que la parte vinculada dio contestación de la demanda. Aunado a ello, el trámite ante la JNCI fue realizado por la parte demandada. Sírvase Proveer.

Bogotá D.C. Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2014 00383 00			
DEMANDANTE	Leonardo Soler León	C.C.	79.709.713
DEMANDADO	Junta Regional de Calificación de Invalidez - Junta Nacional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca - Manufacturas Eliot S.A.S. - ARL MAPFRE Colombia Visa Seguros S.A. - EPS Cruz Blanca		
PRETENSIÓN	Calificación Integral		

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el acuerdo procesal al cual se llegó en audiencia del 05 de abril de 2022, se vislumbra que los requerimientos realizados por el Despacho en dicha oportunidad se encuentran cumplidos.

Por un lado, procederá el Despacho a pronunciarse frente a la contestación de EPS Sanitas, frente a la cual se dará aplicación a lo dispuesto en el Art. 301 del C.G.P., en razón a la falta de acuse de recibido de las notificaciones realizadas por la parte actora. Por otro lado, los requerimientos ante la Junta Regional ya se encuentran satisfechos. Por último, se presentó renuncia del apoderado de la demandada Manufacturas Eliot S.A.S., con copia a su representado, al correo jgarcia@patprimo.com.co, el 07 de junio de 2022.

En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada EPS SANITAS, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 301 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER personería al (la) Dr. (a) MAURICIO FERNANDO JARAMILLO PINZÓN, como apoderado (a) judicial de EPS SANITAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA, por parte de EPS SANITAS, pues el escrito presentado se encuentra acorde a lo preceptuado en el Art. 31 del C.P.T. y S.S.

CUARTO: ACEPTAR LA RENUNCIA DE PODER, presentada por el (la) Dr. (a) FABIÁN TÉLLEZ PINEDA, en tanto la misma fue presentada conforme a lo estipulado en el Art. 76 del C.G.P., aplicable por analogía al proceso laboral. En consecuencia, REQUERIR a la demandada MANUFACTURAS ELIOT S.A.S., para que constituya apoderado judicial para su representación en el presente asunto.

QUINTO: INCORPORAR al expediente, la documental radicada por parte de la demanda MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., junto con la respuesta dada por parte de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.

SEXTO: FIJAR FECHA para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, para el día JUEVES DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.), surtida esta audiencia, el Despacho se constituirá en audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. La diligencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams. Las partes podrán ingresar a la diligencia dando click [AQUÍ](#).

SÉPTIMO: El enlace del expediente digital será compartido a la dirección de notificaciones registrada en el escrito de demanda y contestación, por tanto, en caso de sustituir el poder,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

es responsabilidad de los apoderados compartir el expediente con el abogado designado para asistir a la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 24 DE JUNIO DE 2022
Por ESTADO N.º <u>091</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6078398c37e63323b7a7994d755daad07627c776c9483764db22d1914fee8ba**
Documento generado en 24/06/2022 03:16:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**